

**GUIA DEL SERVICIO DE GUARDIA DE ASISTENCIA A
DETENIDOS DE LA DELEGACIÓN DE TORREMOLINOS DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA**

CENTRALITA DE GUARDIAS

El Letrado recibe, 48 horas antes de empezar su guardia, un recordatorio desde la cuenta GUARDIAS ICAMALAGA. Cada llamada que el Letrado recibe en su guardia, queda registrada en su correo electrónico.

A. COMISARIA LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá de 9.00 horas a las 9.00 horas en los Centros de Detención del Partido Judicial de Torremolinos.

Esta guardia se prestará a REQUERIMIENTO de los centros de detención, a la mayor brevedad posible, y no es obligatorio acudir a los Registros domiciliarios voluntarios del detenido. El Letrado sí debe estar presente en el momento que el detenido firme el consentimiento del registro.

Cuando el letrado sea requerido para asistir a un MENOR DE EDAD, deberá acreditar su condición de Menor adjuntando a la solicitud de justicia gratuita la página del atestado donde figura la filiación del menor atendido.

B. EXTRANJERIA LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá de 9.00 horas a las 9.00 horas en los centros de detención del Partido Judicial de Fuengirola, policía y juzgado (consultar protocolo) cuando al justiciable se le incoe expediente administrativo sancionador de expulsión o devolución, y en el juzgado si hay internamiento o delito (en el día de la guardia o al día siguiente). El Letrado debe hacer el seguimiento del traslado del detenido al Juzgado para no perder esa asistencia.

Esta guardia se prestará a REQUERIMIENTO de los centros de detención u órgano judicial, a la mayor brevedad posible.

Para la tramitación de los recursos Contencioso-Administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso, se enviará por correo electrónico nueva solicitud de justicia gratuita firmada por el cliente y cumplimentada (en el apartado 5 de la misma se pondrá Recurso Contencioso-Administrativo) adjuntando la resolución de la Subdelegación de Gobierno.

C. JUZGADO LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá de 9.00 horas a 9.00 horas en el juzgado de GUARDIA.

- En caso de delitos leves solicitar auto motivado (art. 6 ley 1/1996) salvo que sea delito de Usurpación, que no es necesaria resolución judicial.
- Pueden ser requeridos para "Entradas y registros" con Orden Judicial
- En caso de videoconferencia, preguntar al justiciable si quieren "asistencia jurídica gratuita" y aportar el formulario de videoconferencia firmado y sellado por el Juzgado junto a la solicitud cumplimentada sin firma.

Esta guardia es presencial por lo que los dos Letrados deben acudir a las 9.00 horas a las dependencias judiciales.

D. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (NO DE GUARDIA)

El letrado asistirá de 9.00 horas a las 9.00 horas en los juzgados que NO estén de guardia.

- En caso de delitos leves solicitar auto motivado (art. 6 ley 1/1996) salvo que sea delito de Usurpación, que no es necesaria resolución judicial.
- Pueden ser requeridos para "Entradas y registros" con Orden Judicial
- En caso de videoconferencia, preguntar al justiciable si quieren "asistencia jurídica gratuita" y aportar el formulario de videoconferencia firmado y sellado por el Juzgado junto a la solicitud cumplimentada sin firma.

Esta guardia es presencial, por lo que el letrado debe acudir a las 9.00 horas a las dependencias judiciales.

Torremolinos febrero 2025
Dpto. Turno de Oficio